

ACTA DE INICIO DE FISCALIZACIÓN

| | |
|-----------------------------|---|
| Contratante: | Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos |
| Contratista: | Constructora Contenido Y Salinas Company Services Oil CYSCONSEROIL S.A |
| Administrador del Contrato: | Ing. John Sarango Calvache |
| Contrato Nro. | N°001-CDC-GADMPRSC-2025. |
| Código Proceso: | CDC-GADPRSC-2025-001 |
| Objeto: | "FISCALIZACION DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS PARAFOMENTAR LOS ESPACIOS DE RECREACIÓN PARA EL DEPORTE EN LA CABECERA PARROQUIAL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA" |
| Monto Contrato: | \$ 21.752,84000 sin incluir IVA. |
| Monto de anticipo: | 0.00. |

Comparecientes

En la parroquia San Carlos, cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, a los 26 días del mes de mayo del 2025, se reúnen en las oficinas del GAD Parroquial San Carlos, para la suscripción del ACTA INICIO de trabajo del proceso: FISCALIZACION DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS PARAFOMENTAR LOS ESPACIOS DE RECREACIÓN PARA EL DEPORTE EN LA CABECERA PARROQUIAL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, el Ing. John Sarango Calvache en calidad de Administrador de Contrato, y por otra parte la Sra. Viviana Paola Contenido Escobar representada legalmente de la CONSTRUCTORA CONTENIDO Y SALINAS COMPANY SERVICES OIL CYSCONSEROIL S.A. con RUC N.- 2290328325001, en calidad de contratista.

CLAUSULA PRIEMRA. – Antecedentes

Mediante Oficio N.- CYSCON-FIS-01-2025, de fecha 19 de mayo del 2025, la contratista da a conocer que renuncia el anticipo del proceso FISCALIZACION DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS PARAFOMENTAR LOS ESPACIOS DE RECREACIÓN PARA EL DEPORTE EN LA CABECERA PARROQUIAL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, por lo que pide se continúe con la elaboración del contrato y el inicio de obra.

Mediante, CONTRATO N°001-CDC-GADMPRSC-2025. de fecha, 19 de mayo del 2025, se delega las funciones de Administradora de contrato al Ing. John Sarango Calvache técnico de Planificación y Obras Públicas.

CLAUSULA SEGUNDA- Objeto principal y plazo

El objeto principal de la presente es iniciar las actividades establecidas en el contrato N°001-CDC-GADMPRSC-2025., del proceso signado con código CDC-GADPRSC-2025-001, correspondiente al "FISCALIZACION DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS PARAFOMENTAR LOS ESPACIOS DE RECREACIÓN PARA EL DEPORTE EN

LA CABECERA PARROQUIAL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.", con un plazo de 120 días calendario contados a partir desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible, según los estipula la cláusula octava del contrato.

CLAUSULA TERCERA. -

La entidad contratante ha entregado al contratista la siguiente documentación:

- Presupuesto
- APUS
- Especificaciones Técnicas
- Cronograma Valorado
- Ubicación de la obra
- Términos de Referencia
- Planos Definitivos
- Formatos de Planilla y Libro de Obra

El contratista manifiesta que tiene a su disposición todos los documentos y ayudas técnicas para la ejecución idónea del mantenimiento. Por lo anterior, la suscripción de la presente acta implica aceptación de condiciones, disposiciones y conocimientos técnicos suficientes para la debida ejecución de la obra.

CLAUSULA CUARTA. - Obligaciones.

La Fiscalización establecerá un sistema para asegurar la correcta ejecución de la obra, mediante el control de la calidad, el avance físico y el avance financiero de la obra. Dichos controles conllevan una evaluación mensual, de los aspectos mencionados y la comunicación de resultados a los mandos superiores, incluyendo los problemas surgidos, especialmente cuando afectan las condiciones pactadas en relación al plazo, presupuesto, calidad y ejecución de la obra.

En virtud de la celebración del contrato, la Consultora se obliga para con "LA CONTRATANTE" a prestar servicios de FISCALIZACION DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS PARAFOMENTAR LOS ESPACIOS DE RECREACIÓN PARA EL DEPORTE EN LA CABECERA PARROQUIAL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

La fiscalización y administración cumplirá con todas las funciones y actividades necesarias para que la ejecución de la obra, observando los documentos precontractuales, el contrato vigente, las especificaciones técnicas, leyes y reglamento vigentes en el país para este tipo de actividades.

CLAUSULA QUINTA. - Actividades y reuniones de avance de obra.

El proceso de fiscalización, se conforma:



| No. | Nombre de la Actividad | Personal Asignado | Duración (días calendario) | Fecha inicio | Fecha Finalización |
|-----|---|--|----------------------------|--------------|--------------------|
| 1 | INFORMES TÉCNICOS DE FISCALIZACIÓN | JEFE DE FISCALIZACION, FISCALIZADORES CIVILES, AMBIENTAL | 30 | 26/05/2025 | 23/09/2025 |
| 2 | INFORMES DE JUSTIFICACIÓN DE AVANCE DE OBRA PARA LOS CORRESPONDIENTES DESEMBOLSOS | JEFE DE FISCALIZACION, FISCALIZADORES CIVILES, AMBIENTAL | 30 | 26/05/2025 | 23/09/2025 |
| 3 | INFORME DE APROBACIÓN DE PLANILLAS DEL CONTRATISTA DE OBRA | JEFE DE FISCALIZACION, FISCALIZADORES CIVILES, AMBIENTAL | 30 | 26/05/2025 | 23/09/2025 |
| 4 | INFORME TECNICO Y LIQUIDACION ECONOMICA | JEFE DE FISCALIZACION, FISCALIZADORES CIVILES, AMBIENTAL | 120 | 26/05/2025 | 23/09/2025 |

CLAUSULA SEXTA. - Personal Técnico.

El contratista presentará la documentación del personal técnico que intervendrá en la ejecución del contrato.

La documentación será presentada de acuerdo con el formato y condiciones establecidas en los pliegos aclarando si fue presentado como parte de la oferta o no. Personal Técnico con participación al 100%.

Queda legalmente instalado el contratista y fiscalización en el sitio de obra para iniciar los trabajos contratados.

Para constancia de lo actuado y, en fe de conformidad y aceptación, suscriben la presente ACTA DE INICIO DE TRABAJO en tres ejemplares de igual tenor y, efecto las personas que intervienen en esta diligencia.

CLAUSULA SEPTIMA. - Firmas de Responsabilidad.

Firmado electrónicamente por:
JOHN EFRAIN SARANGO CALVACHE
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. John Sarango Calvache
ADMINISTRADOR DE CONTRATO



Firmado electrónicamente por:
VIVIANA PAOLA CONTENTO ESCOBAR
Validar únicamente con FirmaEC

Constructora Contento Y Salinas
Company Services Oil
CYCONSEROIL S.A
RUC: 2290328325001
CONTRATISTA

CONTRATO DE CONSULTORIA DIRECTA PARA REALIZAR LA "FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS PARAFOMENTAR LOS ESPACIOS DE RECREACIÓN PARA EL DEPORTE EN LA CABECERA PARROQUIAL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

CONTRATO N°001-CDC-GADMPRSC-2025.

CÓDIGO PROCESO: CDC-GADPRSC-2025-001

CONDICIONES PARTICULARES:

COMPARECIENTES. – En la parroquia San Carlos, a los 19 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS** representado legalmente por el señor Wilman Hernán Espín Ochoa, en su calidad de **PRESIDENTE**, entidad a la que en adelante se la denominará **"CONTRATANTE"**; y, por otra parte la oferente **CONSTRUCTORA CONTENTO Y SALINAS COMPANY SERVICES OIL CYSCONSEROIL S.A.** con **RUC N.- 2290328325001**, representada legalmente por la Sra. **VIVIANA PAOLA CONTENTO ESCOBAR**, a quien se le denominará **"LA CONTRATISTA"**.

Las partes en la calidad invocada, libre, voluntariamente y con capacidad legal para celebrar esta clase de contratos, se obligan en virtud del presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP y en concordancia con los artículos 43 y 45 de su Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contrataciones del **CONTRATANTE**, contempla la: **"FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS PARAFOMENTAR LOS ESPACIOS DE RECREACIÓN PARA EL DEPORTE EN LA CABECERA PARROQUIAL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**.

1.02.- Mediante **CERTIFICACION PRESUPUESTARIA** Nro. **CER-2025-ABR-0002** de fecha 08 de abril de 2025, emitida por la Ing. Paola Benavides **SECRETARIA- TESORERA**, relacionado con la partida presupuestaria 73.06.04 – **Fiscalización e Inspecciones Técnicas para el proceso "FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS PARAFOMENTAR LOS ESPACIOS DE RECREACIÓN PARA EL DEPORTE EN LA CABECERA PARROQUIAL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**, de

conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 54 de su Reglamento General;

1.03.- Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADPRSC-RA-WE-2025-042 de fecha de 10 de abril de 2025, el señor Wilman Espin Ochoa, presidente del GAD Parroquial, resuelve lo siguiente: "ARTÍCULO UNO Y DOS. – Aprobar y Autorizar el inicio del procedimiento de Contratación Directa de Consultoría, signado con el código **CDC-GADPRSC-2025-001**, cuyo objeto es la contratación de la **FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS PARAFOMENTAR LOS ESPACIOS DE RECREACIÓN PARA EL DEPORTE EN LA CABECERA PARROQUIAL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA**, con un presupuesto referencial de **USD 21,752.84 (Veinte y un mil setecientos cincuenta y dos con 84/100 ctv.) no incluye IVA**, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1 del artículo 40 de la Ley.

1.04.- Se realizó la respectiva convocatoria en el Portal de Compras Públicas con fecha 10 de abril del 2025, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec.

1.05.- Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADPRSC-RA-WE-2025-046, de fecha 28 de abril del 2025, el señor Wilman Espín Ochoa, presidente del GADPR San Carlos, adjudicó el contrato al oferente **CONSTRUCTORA CONTENTO Y SALINAS COMPANY SERVICES OIL CYSCONSEROIL S.A.** con RUC N.- **2290328325001**, para que realice la: **FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS PARAFOMENTAR LOS ESPACIOS DE RECREACIÓN PARA EL DEPORTE EN LA CABECERA PARROQUIAL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA**, del proceso de **Contratación Directa de Consultoría**, signado con el código N° **CDC- GADPRSC-2025-001**, por el valor de **\$ 21.752,84000** (Veintiún Mil Setecientos Cincuenta y Dos dólares 84000/100000 centavos)más el IVA; con un plazo de **120 días**, contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

2.01.- Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a) El pliego con sus Condiciones Particulares CPP y Condiciones Generales CGP incluyendo, las especificaciones técnicas y los términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los procedimientos de Contratación Directa de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, y que son de cumplimiento obligatorio.

- c) La oferta presentada por el Contratista, con todos los documentos que la conforman.
- d) La RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRSC-RA-WE-2025-046, de fecha 28 de abril del 2025.
- e) CERTIFICACION PRESUPUESTARIA Nro. CER-2025-ABR-0002, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la emitida por la Ing. Paola Benavides SECRETARIA- TESORERA, que acredita la existencia de la partida y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- f) Póliza de buen uso del anticipo.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

3.01.- El Contratista se obliga con La Contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción la consultoría de la: **“FISCALIZACION DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS PARAFOMENTAR LOS ESPACIOS DE RECREACIÓN PARA EL DEPORTE EN LA CABECERA PARROQUIAL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”**, de acuerdo a las características que constan en los pliegos, términos de referencia, y oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.02.- Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la Entidad y demás documentos contractuales, y respetando la normativa legal aplicable.

3.03.- En caso de requerir personal para la ejecución de la Consultoría, el Contratista expresamente se compromete a contratar personal del cantón La Joya de los Sachas, tal como lo dispone la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en especial lo que corresponde a la jurisdicción específica en relación a donde se ejecuta la consultoría, sin perjuicio de las disposiciones referentes a la adquisición de bienes y servicios que se establecen por la Circunscripción Especial Amazónica.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

4.01.- En virtud de la celebración del presente Contrato, el Contratista se obliga con la Entidad Contratante a prestar los servicios para la: **“FISCALIZACION DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS PARAFOMENTAR LOS ESPACIOS DE RECREACIÓN PARA EL DEPORTE EN LA CABECERA PARROQUIAL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”**, y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, los términos de referencia, las condiciones generales y específicos y los demás documentos contractuales.

QUINTA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS.-

5.01.- En cumplimiento del objeto del presente Contrato, El Contratista se compromete a prestar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y que constan en los documentos precontractuales pliego y términos de referencia.

SEXTA: PRECIO DEL CONTRATO.-

6.01.- El valor del presente Contrato, que La CONTRATANTE pagará al Contratista, la cantidad de \$ **21.752,84000 (Veintiún Mil Setecientos Cincuenta y Dos dólares 84000/100000 centavos)** más el IVA, de conformidad con la resolución de adjudicación.

6.02.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del Contrato.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-

7.01.- La Contratante otorgará a la Contratista, un anticipo de 50% posterior a la presentación de las pólizas.

Con Oficio N.- CYSCON-FIS-01-2025, de fecha 19 de mayo del 2025, de la Sra. Viviana Paola Contento Escobar, gerente general de le empresa CONSTRUCTORA CONTENTO Y SALINAS COMPANY SERVICES OIL CYSCONSEROIL S.A., da a conocer que renuncia al anticipo.

7.02.- El valor de la consultoría esto es el **cien por ciento (100%)**, se cancelará mediante pago contra presentación de planilla de avance y liquidación de consultoría, las cuales vendrán acompañadas de la aprobación previa de los estudios a fiscalizar.

De los pagos que se realizarán se descontará la parte proporcional del anticipo y los descuentos de ley.

7.03.- Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la Entidad Contratante, previa la aprobación del Administrador del contrato.

7.07.- De los pagos que deba hacer La Contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

7.08.- Pagos indebidos: La Contratante se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio,

sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose El Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear La Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

7.09.- Discrepancias: Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al CONTRATISTA conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de 5 días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente Contrato.

OCTAVA: GARANTÍAS. -

8.01.- De conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, El Contratista está obligado a rendir la siguiente garantía:

No existen garantías en este contrato.

NOVENA: PLAZO.-

9.01 El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de la **“FISCALIZACION DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS PARAFOMENTAR LOS ESPACIOS DE RECREACIÓN PARA EL DEPORTE EN LA CABECERA PARROQUIAL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”**, es de ciento veinte días (120) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del Administrador del contrato respecto a la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por El Contratista, de conformidad al artículo 288 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DÉCIMA: MULTAS.-

10.01.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 71 de LOSNCP y en concordancia a lo dispuesto en los Arts. 292 y 293 del RLOSNCP, con relación a los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual o incumplimiento de las obligaciones contratadas, la Entidad Contratante con la finalidad de proteger los intereses institucionales ante el incumplimiento de obligaciones por parte del Contratista en la ejecución de la: **“FISCALIZACION DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS PARAFOMENTAR LOS ESPACIOS DE RECREACIÓN PARA EL**

DEPORTE EN LA CABECERA PARROQUIAL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comunicados y justificados dentro de las (48) horas hábiles de producido el incidente, y que sean aceptados por La CONTRATANTE, se impondrá la siguiente multa:

En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la Entidad Contratante establece por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, la aplicación de una multa igual al 2 x 1000 del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse. Es decir, dos milésimas del valor pendiente de ejecutar por cada día de retardo.

Acorde a la siguiente fórmula:

D= Días de retardo en la ejecución de obligaciones.

PE= Valor pendiente de ejecutar

$$\text{MULTA} = \frac{2 * \text{PE} * \text{D}}{1000}$$

Adicionalmente, se sancionará al contratista con una multa del 2x1000 del valor del contrato por las siguientes razones:

- Si El Contratista no acatare las observaciones de la Comisión de Recepción Definitiva en un término máximo de diez días.
- Por demorar más de 15 días término en la entrega de las correcciones dispuestas por el Administrador a la planilla de consultoría.
- Si El Contratista, no presenta las planillas completas conforme a los requerimientos de la Administración del contrato dentro del plazo señalado por el mismo.
- Por falsear información complementaria en documentación contractual y planillas.
- Si El Contratista no contrata el 80% de mano obra y servicios de la Región Amazónica, cuyo 60% de la nómina corresponderá a ciudadanas o ciudadanos residentes permanentes amazónicos con criterio de prelación en la zona de influencia directa, parroquial y cantonal que será justificada por El Empleador ante el ente rector nacional de trabajo y las organizaciones populares de cada sector, considerando inclusión de género, jóvenes, nacionalidades y pueblos; un 20% de la nómina corresponderá a ciudadanas o ciudadanos residentes permanentes amazónicos de la respectiva provincia en donde las empresas realizan su principal actividad económica; y, el último 20% restante de la nómina corresponderá a ciudadanas o ciudadanos residentes permanentes amazónicos de la Circunscripción Territorial Amazónica.

Acorde a la siguiente fórmula:

$$\text{MULTA} = \frac{2 * \text{MT} * \text{D}''}{1000}$$

10.02.- Las multas serán impuestas por el Administrador de contrato, quien deberá establecer el incumplimiento, fecha y montos.

Las multas causadas no serán retenidas ni devueltas por ningún concepto al Contratista.

10.03.- En caso de que las multas superen el valor correspondiente al 5% del valor del Contrato, el GAD Parroquial San Carlos podrá declarar, anticipada y unilateralmente la terminación del mismo, conforme lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.04.- Las demás multas establecidas en el pliego, TDRS y documentos precontractuales.

DECIMA PRIMERA: DEL REAJUSTE DE PRECIOS.-

Los servicios se contratan es bajo la modalidad de precio fijo, no se reconoce reajuste y el Consultor expresamente renuncia al derecho ya que así se realizó la invitación en el presente procedimiento y por la firma del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, designa como **Administrador** del contrato al Ing. **John Sarango Efraín Calvache, TECNICO DE PLANIFICACION Y OBRAS PUBLICAS**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas, deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 295 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El Administrador del contrato emitirá los informes de manera motivada y razonada enmarcándose en el respeto al debido proceso y a las cláusulas contractuales, a fin de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del mismo, y acorde a lo prescrito en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.02.- El Administrador del contrato, queda autorizado para realizar las

gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular El Contratista.

12.03.- El Administrador adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones generales y específicas del pliego que forma parte del contrato.

Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente El Contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

12.04.- LA CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA, la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO.-

13.01.- La recepción de la: “FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS PARAFOMENTAR LOS ESPACIOS DE RECREACIÓN PARA EL DEPORTE EN LA CABECERA PARROQUIAL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, se realizará a entera satisfacción de La Contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva acta suscrita por El Contratista y los integrantes de la comisión designada por La Contratante, en los términos del artículo 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

13.02.- El Contratista solicitará por escrito al Administrador del contrato que se reciba el servicio, dentro del plazo de entrega establecido en el presente contrato. Para el efecto, la comisión de recepción, recibirá el servicio y suscribirán la respectiva acta de entrega única y definitiva; sin exceder el término máximo de diez (10) días, contados a partir de la petición de recepción por parte del Contratista.

13.03.- En caso de no estar conformes, se rechazará por escrito la recepción, indicando con precisión qué aspectos no cumple y qué cosas deben ser corregidas a efectos de proceder con la recepción a entera satisfacción de la Entidad Contratante.

Solamente los tiempos que corresponden a la Entidad Contratante para la revisión de los bienes no serán imputables a multas.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

14.01.- Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del contrato.

14.02.- Causales de Terminación unilateral del contrato. -

Tratándose de incumplimiento del Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral La Contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si El Contratista no notificare a La Contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si La Contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del Contratista; Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- c) Si El Contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - presentación y compromiso;
- d) El caso de que la Entidad Contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por El Contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante o su Delegado, lo declarará Contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

14.03.- Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

14.04.- La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del Contratista.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

15.01.- En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del Centro de Mediación y Solución de Conflictos de la Función Judicial con sede en el cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana y al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, y a las siguientes normas:

a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.

b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el Centro de Arbitraje, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a Juez ordinario alguno.

d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.

- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por El Demandante.
- g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Quito, en las instalaciones del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito y su tramitación será confidencial.
- h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i) EL CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si EL CONTRATISTA incumpliere este compromiso, La CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivos las garantías.
- j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, EL CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

15.02.- Para que proceda el arbitraje en derecho, debe existir previamente el pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme lo determina el Art. 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

DECIMA SEXTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.-

16.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador del contrato y El Contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

DECIMA SÉPTIMA: DOMICILIO:

17.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio: en la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.

17.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, incluso en lo relacionado con lo establecido; en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La Contratante: Parroquia San Carlos, Av. Rio Napo – Sacha, km 6, y calle C, a una cuadra de la Tenencia de la Política. Teléfono: 062497262
Correo Electrónico: sancarlosgadparroquial@gmail.com

EL CONTRATISTA:

La Contratista: Barrio: 5 DE JUNIO Calle: GARCIA MORENO Número: E3-94 Intersección: 10 DE AGOSTO Número de piso: 0 Referencia: A MEDIA CUADRA DEL MERCADO MUNICIPAL- Teléfono: 0939996505.
Correo Electrónico: vcontento@cysconseroil.com

17.03.- Es obligación del Contratista comunicar a La Contratante el cambio del domicilio señalado en esta cláusula, las notificaciones de cualquier naturaleza se realizarán a su correo electrónico vcontento@cysconseroil.com

DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

18.01.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Consultoría de Contratación Directa, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante este contrato que lo están suscribiendo.

18.02.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, para constancia firman en la parroquia San Carlos, cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana.



Firmado electrónicamente por:
WILMAN HERNAN ESPIN
OCHOA

Validar únicamente con FirmaRC



Firmado electrónicamente por:
VIVIANA PAOLA
CONTENTO ESCOBAR

Validar únicamente con FirmaRC

Sr. Wilman Espín Ochoa
**PRESIDENTE DEL GADPRSC
CONTRATISTA**

**CONSTRUCTORA CONTENITO Y
SALINAS COMPANY SERVICES OIL
CYSCONSEROIL S.A
RUC: 2290328325001
CONTRATANTE**